



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2024 de la entidad de Brazacorta por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal de Brazacorta.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del cementerio municipal de Brazacorta, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto aprobado en relación a la anterior modificación, es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BRAZACORTA

Artículo 9.4. – Costes de tareas de enterramiento. La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de tareas de enterramiento, será de 200,00 euros por enterramiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brazacorta, a 4 de junio de 2024.

El alcalde,
Roberto Losada García